

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6204

Panamá, Sábado 16 de Enero de 1932

VALOR: B. 0.05

Algunas Eternas Verdades Inherentes a la Industria Agropecuaria

Las Geórgicas de Virgilio, escritas hace aproximadamente 2000 años, contienen máximas y consejos que en nada difieren de las prácticas agrícolas propagadas por los agrónomos del presente siglo.

PRIMERA PARTE

Antes de hendir la reja en un terreno desconocido, conviene estudiar la influencia de los vientos que soplan, la naturaleza del clima, los procedimientos experimentados, las tradiciones locales, en fin, cuales frutos da o rechaza cada comarca. Aquí amarillean las espiigas; allá madura la vña; más allá, los arboles y las praderas se cubren de frutos y de verdor. Así el Etnolo nos envía su azafrán, la India su marfil, el Ponto sus fértiles castores y el Epiro sus yeguas de Elis destinadas a las pulmas olímpicas. Tales son las leyes inmutables que desde el principio la Naturaleza impuso a cada comarca.

Si la tierra es fuerte desde los primeros meses del año, los vigorosos novillos la renuevan y vuelven los terrenos a los rayos del sol de estío para que así se saquen y se pulvericen; pero si el suelo no es fecundo bastará hacer en el signo de Arturo un ligero surco. De esta manera, en la tierra fuerte la hierba no ahoga la buena mies, y las tierras ligeras no perderán el poco jugo de que están humedecidas.

Es conveniente, hecha la siega, dejar el campo reposar y endurecerse durante un año, y en el sitio en que hubieres recogido abundantes leñumbres de quebradiza corteza, sembrar el rubio trigo, allí donde recojiste la ligera arveja y los amargos atramuecos de frágil tallo y girrula hojarasca; pero no siembras el lino, la avena ni la saporifera adormidera, que desecan la tierra y la que quemar. Si embargo, la tierra podrá soportarlas con tal de sembrarlas alternativamente y que un espeso abono o la inmundicia ceniza reanimen su desbastado vigor. Así tu campo descansará, sólo con el cambio de producciones; pero, más agradecida, la tierra te pagará el reposo de un año. También a veces conviene quemar los campos estériles y entregar a las llamas el rastrojo que chisporrotea ruidosamente; sea que el fuego comunique a la tierra una oculta virtud y abundosas sustancias; sea que la purifique y seque la inútil humedad o que el calor abra sus poros por donde balsa el jugo subterráneo que da la savia a las nuevas mieses, o bien porque la enarazeca más y comprima sus grietas demasidas abiertas, cerrando la entrada a las excesivas lluvias, a los abrasadores rayos del sol y al helado soplo de Bóreas.

Labradores: pedid al cielo veranos húmedos y serenos inviernos; un invierno polvoriento promete abundantes cosechas; entonces sobre todo, la Misa es tan fértil que la misma Gargara admira la riqueza de las mieses.

¿Qué diré, de los que apenas han confiado la simiente a la tierra, desmenuzan los terrenos que erizan la llanura e introducen en ella por numerosos canales el agua del río? Y cuando la tierra mustia se seca bajo un ardiente sol, dirige con la punta de una cuchilla la débil onda que deslízase con dulce murmullo sobre un lecho de guijarros vivíficos y verás de los campos sedientos. ¿Y qué diré de aquel que para impedir que los débiles rillos se abatan bajo el peso de las espiigas, mete el ganado a pastar en los sembrados vidiosos en demasía, cuando empiezan a desmenuzarse los rillos de los surcos? ¿O del que hace correr en regatas las aguas estancadas en pantanos cuando los ríos desbordados, inundando los campos, forman las arenas de las que se exhalan infatuos vapores?

Cereas fué la primera que enseñó a los hombres a abrir la tierra con la reja del arado. Pero, luego, temerarias penalidades ligadas a la cultura. El pueblo funesto regando los espigas, el inútil cuando erizando los sembrados; las mieses que pierden a medida que la pernicioso maleza, los lampazos y los abrojos crecen; y en medio de las más bellas campiñas dominan la odiosa zizania y la estéril avena. Si el rastrojo infatigable no remueve sin cesar la tierra, si un continuo ruido no espanta a los pájaros ahujándolos, si la población no amenaza la importuna sombra, y tus votos no han llamado las benéficas lluvias, vanamente contemplarás las riquezas de tu vecino; necesitarás para mitigar tu hambre sacudir las cenizas de los boques.

Necesitas ahora los instrumentos necesarios a los labradores para sembrar y hacer crecer sus simientes. Primeramente la reja, y el arado de recia madera; los carretones de pesada marcha de la diosa Eleusina; los rodillos de hierro, el pesado rastro y los trillos; después los utri-

llos de mimbre humilde inventados por Cato; las zarzas de madroños y la mistica zaranda de Baco; tales son los instrumentos que debes cuidar y tener a tu lado, si aspirar al honor de tener un campo bien cultivado.

Y he visto a muchos labradores aderezar sus simientes en agua de nitro o bagaro de olivas para obtener en los falces zurreones un grano más crecido; y aunque un fuego no haberse ayudado por efecto de esta preparación; aunque estas simientes hubiesen sido escogidas y examinadas con el mayor cuidado, no se degeneran menos, si cada año no se saquen de nuevo las mayores. Tal es la ley del destino; todos va extinguiéndose, todo marcha a su ruina. Así, a fuerza de remos una barca se remonta contra la corriente del río, y cuando el brazo desfallece un instante la onda la arrastra en su rápida corriente.

Si para el trigo preparas el suelo; si es obtener una rica mies de espiigas el objeto de tu trabajo, espera para echar en los sacos la simiente

que las Pléyades, cuando bajan de la Aurora y a que, ante corona de la luna, haya desaparecido del cielo. Hasta entonces no te apresures a sembrar la tierra la esperanza del año; muchos han comenzado a sembrar antes de Mayo; pero estériles espiigas burlaron sus esperanzas.

Si una fría lluvia retiene en su choza al labrador, debe prevenir desmenuzando una multitud de cosas que en días serenos hubiera tenido que hacer con prisa. Entonces afila el duro diente de la mellada reja, excava los troncos para labrar barquillas, o marca sus ganados y mide sus montones de grano; otros aguzan estacas y horquillas, y preparan las ligaduras americanas para las flexibles vides; entonces se debe tejer el leve canastillo de mimbre; testar el grano y molerlo. Aun para los días festivos hay legítimos trabajos. Jamás la religión veda en tal caso interrumpir el curso de un arado; con sacos los sembrados, tender lazos a las aves, quemar las malezas, y bañar en salubres aguas los rebuños de ovejas.

Ciertos trabajos son más fáciles en el fresco de la noche o cuando la tierra está húmeda del rocío matutino de la Aurora. De noche se siegan mejor las leves rastrosas y los secos prados impregnados a casa horas del húmedo rocío. Pero las duradas espiigas se deben cortar en pleno verano y en pleno sol; así se trillan en la era las mieses que el calor ha madurado. Desfilados para sembrar y para labrar; el invierno será para el labrador la época de reposo. Es ordinariamente en la estación de los fríos cuando el gozo de los frutos de su trabajo y en mutuos convites se entrega a una dulce alegría. Así cuando por fin tocan el puerto deseado, los marineros abrozaados de su triunfo, coronan las palmas.

Libro II. Arboricultura. En la producción de los árboles la naturaleza obra de diversas maneras. Los unos nacen espontáneamente sin ningún esfuerzo por parte de los hombres, y cubren en gran extensión los campos y las corvas márgenes de los ríos; así nacen los tiernos mimbreros, las flexibles retamas, los álamos y los sauces de verde y pálido follaje. Otros nacen de sembradura, como los altos castaños; el rey de las selvas, la encina consagrada a Júpiter y las que daban oráculos a los griegos. Otros nacen de sus raíces formando una espesísima selva, como el cerezo y el olmo, lo mismo que el laurel del Parnaso se cobija bajo la gran sombra de su madre.

Aprended pues con cuidado, moradores de los campos, los cultivos que convienen a cada planta en particular, y demand a fuerza de labor la dureza de los frutos silvestres. Los árboles que brotan espontáneamente son, aunque infecundos, lozanos y corrientes, pues tienen para su sustento la virtud del suelo. Sin embargo, también de éstos si se interturan o trasplantan a una tierra bien preparada se despojan prontamente de su condición silvestre, y bien cultivados siguen dócilmente el impulso que el arte quiera darles. Los vástagos mismos nacidos de los pies de un árbol, no están que se convertan en fecundos si los plantáis con simetría en un terreno escabioso; sus frutos degeneran hasta perder el sabor primitivo, y la vida llega a no dar más que miserables racimos, presa de las aves. Es por todas estas plantaciones exigen grandes cuidados.

No todos los suelos pueden producir todos los árboles. Los que nacen en las márgenes de los ríos, los que crecen en las cenizas lagunas,

Passa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLE RMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1.—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE EENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMAZO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución No 11 de 11 de Enero

Resolución No 12 de 12 de Enero

Resolución No 13 de 12 de Enero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Algunas Eternas Verdades Inherentes a la Industria Agropecuaria.

Relaciones del Registro Público.

Vida Oficial en Provincias.

Actos y Fiestas

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,
GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD
de registro de patente de invención.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de "Farbenindustrie Aktiengesellschaft," domiciliado en Frankfurt, Alemania, solicito a usted se sirva expedir para esta Sociedad, patente de invención, por diez años, sobre un procedimiento para la fabricación de derivados de la acetileno, de que es autora la Sociedad. Acompaño tres explicaciones detalladas del invento, el poder que me a-

credita y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Diciembre 12 de 1931.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Enero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,
JOSE E. BRANDAO.
2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, al 5 de Enero de 1932.

As. 5901. Resolución número 389 de 28 de Diciembre del año pasado, dictada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por 10 años el período de duración del registro de una marca de fábrica hecha a favor de la Osmán G. M. B. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín.

As. 5902. Resolución número 3931 de 28 de Diciembre último, dictada por la misma Secretaría, renovando por 10 años más el período de duración de una marca de fábrica hecha a favor de la expresada Compañía.

As. 5903. Resolución número 3932 de 28 de Diciembre último, dictada por la mencionada Secretaría, renovando por 10 años más el período de duración de una marca de fábrica hecha a favor de la citada Compañía.

As. 5904. Oficio número 12 de 8 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, por el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a solicitud de Antenor González, representante de la Nación, ha decretado secuestro sobre la finca número 1350, inscrita al folio 342 y 344, del Tomo 19 de la Propiedad, perteneciente a Richard E. Dorsey.

As. 5905. Escritura número 19 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Blanco Navarrete vende a Alberto Ibáñez una finca en el distrito de Antón.

As. 5906. Escritura número 1009 de 10 de Setiembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Moisés Cohen confiere poder general a David Tobros.

As. 5907. Escritura número 432 de 17 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guerra Hermanos y Compañía vende a Edward Isaacs, la finca 2765, inscrita al folio 476 del Tomo 246 de la Propiedad, ubicada en Chiriquí.

As. 5908. Escritura número 11 de 8 años corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Domingo Soto cancela hipoteca a Joaquín Ortiz Aguilera.

As. 5909. 5910, 5911 y 5912. Certificados expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en los cuales consta el registro de varias marcas de fábrica hechas a favor de la Globe Machinery & Supply Company, William Peterman, Inc., la Scott Paper Company y Standard Brass Incorporated.

As. 5913. Escritura número 118 de 30 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Fermín Brodeur, un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 5914. Escritura número 6 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jesús A. Correa vende a Emilio Rente Jaén una finca ubicada en Antón.

As. 5919. Escritura número 17 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Nicandro Arturo de Castro constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre 4 fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 5916. Oficio número 2065 de 8 de los corrientes, del Juez 4 Municipal, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Julio Quijano, ha decretado secuestro una finca ubicada en Herrera, perteneciente a José Manuel Sosa.

As. 5917. Escritura número 18 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rosaura María Díez constituye hipoteca a favor de María Rodríguez de Mazzola, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5918. Escritura número 7 de 8 de Enero actual, de la Notaría Primera, por la cual Bevaniza Barrios de Poyla garantiza con hipoteca un crédito de Dolores Tarsilla Victoria.

As. 5919. Escritura número 14 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Secretario de Hacienda y Tesoro, a nombre de la Nación, ratifica la compra que hizo Leopoldo Arosemena a Pinky Albert Davies de dos lotes de terreno ubicados en Santiago.

As. 5920. Escritura número 34 de 4 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pinky Albert Davies subdivide una finca y traspasa dos lotes a la Nación ubicados en Santiago.

As. 5921. Memorial dirigido por Cristóbal Juchá, en el cual solicita la cancelación de una hipoteca constituida a su favor, por haber adquirido él la propiedad, hipotecada.

As. 5922. Certificado del Secretario de Agricultura y Obras Públicas, de fecha 26 de Diciembre último, en el cual consta el registro de una marca de fábrica hecha a favor de Tullio Lombao.

As. 5923. Certificado del Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que ese despacho ha tomado nota del traspaso hecho por Tullio Lombao a favor de Celestino Tanca, de una marca de fábrica.

As. 5924. Escritura número 21 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Matías Cardona vende el Hotel Península a María Cruz Clases y ésta le confiere poder.

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo, el 9 de Enero de 1932.

As. 5866. Escritura número 9 de 5 de Enero de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leonor González declara mejoras sobre una finca de su propiedad ubicada en Arraizán.

As. 5880. Escritura número 1395 de 2 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Quijano traspasa varias fincas ubicadas en la Provincia de Coclé, a Tranquilina Quezada y los menores Ramona, Celso Amador, Dilia Armenta y Plinio Quezada y se protocoliza un documento.

As. 5894. Escritura número 13 de 13 de Enero de este año, de la Secretaría del Circuito de El Boquete, por la

qual Luciano Bruña vende a Leoncio Bruña, un solar en la población de El Boquete.

As. 5897. Acta de remate verificada el 22 de Diciembre ante el Juez Primero del Circuito de Coclé, en la cual se adjudica a Joaquín Von Chong ciertos bienes de la Sociedad denominada Austin Von Chong Limitada.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 9 de Enero de 1932.

As. 5925. Escritura número 24 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad de Deportes y Fomento del Turismo S. A. vende a María de la Esprilla de Miller, un lote de terreno y ésta forma con dicho lote y dos más de su propiedad, una sola finca, ubicada en esta ciudad.

As. 5926. Escritura número 1 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Antonio Aguilera constituye hipoteca a favor de Carmen Vello de Veranza, sobre una casa ubicada en Antón.

As. 5927. Escritura número 25 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Matilda Hilda Reis Mender y María Luisa Reis Mender declaran la construcción de una casa situada en esta ciudad.

As. 5928. Escritura número 8 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Felicia Barrios de González garantiza con hipoteca un préstamo a Eduardo Vezaz.

As. 5929. Escritura número 3 de 21 de Diciembre último, extendida ante el Consul de Panamá en Curacao, por la cual Rafael de Castro de Rojas, ratifica la compra que a su nombre hizo David Filadelfo de Castro de varias fincas ubicadas en esta ciudad, y al mismo tiempo confiere poder general al expresado Filadelfo de Castro.

As. 5930. Oficio número 366 de 7 de Enero del año pasado, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la finca hipotecaria, inscrita al folio 904 del Tomo 25 de la Sección de Hipotecas que fue constituida por Alberto Escudé en el juicio secuestro contra Mercedes R. Viuda de Cuevas.

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 11 de Enero de 1932.

As. 5931. Escritura número 583 de 16 de Setiembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Gavina vende a Ana Romero un establecimiento comercial en la ciudad de David.

As. 5932. Oficio número 35 de 9 de los corrientes, del Juez Tercero del Circuito de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena que, a solicitud de Juan Lombardi, se declare embargo sobre la tercera parte de la renta de la finca número 144, inscrita al folio 8 del Tomo 22 de la Propiedad, perteneciente a Eliseo Alfaro.

As. 5933. Escritura número 1059 de 23 de Setiembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Delvalle Hernández y Judith Maduro de Delvalle Hernández otorgan constituciones matrimoniales.

As. 5934. Oficio número 31 de 6 de los corrientes, del Juez 3 Municipal de este distrito, por el cual se edita el oficio 477 de 11 de Abril del año pasado, relacionado con un secuestro, sobre una finca perteneciente a Adelfina A. Viuda de Durán.

As. 5935. Escritura número 9 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se vende la sociedad denominada "Panasi y Tio"

As. 5936. Escritura número 23 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual León Wah Wei vende a la sociedad "Antonio Fong y Compañía Limitada", todos los derechos que en ella le corresponden.

As. 5937. Escritura número 44 de 25 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Rodríguez Guerra y el Personero Municipal de David adicionan la escritura número 181 de 1915, de la misma Notaría.

As. 5938. Escritura número 445 de 25 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Rodríguez Guerra vende a Luis Alberto Guerra Matos parte de una finca ubicada en David, y al mismo tiempo Guerra Matos se constituye deudor de Aristides Romero, satisfaciendo con la finca comprada el préstamo que se le hace.

As. 5939. Escritura número 3 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Alberto Guerra Matos vende a Aristides Romero parte de una finca ubicada en David, y se hace una cancelación.

As. 5940. Oficio número 3 de 5 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Emma Aranda Vidua de Lambert, ha decretado embargo sobre dos fincas pertenecientes a Ernesto Zarza, ubicadas en Chiriquí.

As. 5941. Oficio número 12 de 8 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a solicitud de Vicente Lara F., ha decretado secuestro sobre las rentas que producen varias fincas pertenecientes a Mercedes Vélez, ubicadas en Colón.

As. 5942. Escritura número 13 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada sobre una finca perteneciente a la American Trade Developing Company, ubicada en esta ciudad.

As. 5943. Memorial de 30 de Diciembre del año pasado, dirigido de Concepción por Carlos Wong Lam, corrigiendo errores a la escritura entrada al Diario bajo asiento 5611.

As. 5944. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 9 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la radio social de la casa "Giovani Calvo", domiciliada en esta ciudad.

As. 5945. Oficio número 43 de 9 de los corrientes, del Juez Quinto Municipal de este distrito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal a solicitud de Aquileo Rodríguez, ha decretado secuestro sobre una finca perteneciente a Zélio Zapi, ubicada en Panamá.

As. 5946. Escritura número 775 de 22 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Alfonso garantiza con hipoteca un préstamo de Ramona Cano, sobre una finca ubicada en el distrito de Las Micras.

As. 5947. Contrato celebrado el 11 de los corrientes, por el cual la General Motors Export Company vende a W. A. Torbert Company S. A. varios carros de marcas diferentes.

As. 5948. Escritura número 8 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David Malva constituye anticresis a favor de Jacobo Lorenzo Salas, sobre tres casas ubicadas en Colón.

As. 5949. Escritura número 8 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toccano cancela dos hipotecas y David Malva vende a Isaac Levi Toccano una casa y un mobiliario ubicados en Colón.

As. 5950. Escritura número 9 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David Malva confiere poder general a José Isaac Malva.

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

22930

GACETA OFICIAL, SABADO 16 DE ENERO DE 1932

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

Se Impone una Revisión Sobre los Titulos de las Tierras Usurpadas

Las circunstancias, que disposiciones sustantivas colombianas consideran válida la venta de cosa ajena, sin perjuicio de los derechos del dueño de la cosa vendida, mientras no se extinguieran por el lapso del tiempo; y que la Ley 13 de 1913, permitiera la reinscripción sin medidas de los títulos anteriores a 1914, si sus límites estaban claramente definidos, dió pábulo a que infinidad de personas, inescrupulosas, nativas y foráneas, se traspasaran unas a otras muchos inmuebles careciendo de títulos traslativos de dominio, en mengua de sus verdaderos dueños —los particulares y la Nación— siendo ésta la más perjudicada, ya que ella ha sido y es, la víctima propiciatoria, especialmente en sus tierras, no obstante que disposiciones legales antiquísimas y reproducidas en el Código Fiscal colombiano, establecían, para defenderla de las agresiones de los usurpadores, que "las tierras baldías se reputan bienes de uso público, y su propiedad no se prescribe contra la nación, en ningún caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2519 del Código Civil". Bajo el amparo aparente que ofrecían esas disposiciones sustantivas, fueron usurpadas y registradas, millares de hectáreas de tierras baldías, y también indultadas, cuyo origen, (el de las últimas), por haberse hecho obscuro, se consideran, como bienes ocultos del Estado. En beneficio, tanto de la Nación, como de los particulares, que devengan un cincuenta por ciento al rescatar la cosa detenida, el mismo Código Fiscal Colombiano, en sus artículos 965 y 967, señalaba el procedimiento a seguir, casi idéntico al que tiene el Código Fiscal panameño, en sus artículos 305 a 307, adicionados por la Ley 52 de 1924.

El artículo 1227 de nuestro Código Civil, cuya primera parte es igual al Colombiano, establece que tratándose de bienes inmuebles, la venta de cosa ajena es nula, y el 1670 ibidem, establece de igual manera, en defensa de los intereses fiscales, que las tierras baldías, son inprescriptibles. Posteriormente, el legislador, para proteger más nuestra Hacienda Nacional, y los derechos de la Nación, adicionó las últimas disposiciones fiscales, disponiendo que "los bienes nacionales que se encuentren en manos de particulares sin que hayan sido adquiridos legítimamente, y que por cualquier razón no puedan incluirse entre los bienes ocultos del Estado, podrán ser denunciados como si lo fuesen, y la Nación podrá por tanto ejercer la acción o acciones necesarias para hacerlos volver a sus dominios, siguiendo el mismo procedimiento establecido para los bienes ocultos en la Ley 62 de 1924".

A pesar de todas las facilidades que para la tramitación y despacho de estos asuntos existen, muy pocos han sido los particulares que han instaurado acciones de dominio, a fin de reivindicar las ingentes tierras usurpadas; unos por ignorar que esto sería un filón de incalculable valor lucrativo; otros por carecer de la paciencia que exige la labor de esta clase, tratando de descubrir los orígenes de la usurpación; otros por apatía, y los más, porque dicen, que a estos asuntos, administrativamente, no se les da preferencia en su tramitación y despacho, lo cual no es cierto.

En tal virtud, sería muy conveniente y patriótico que el gobierno nombrara una Comisión permanente que se encargara de investigar los orígenes de todos los títulos de tierras que excedan de 500 hectáreas, estudiándolos, y a medida que los encontrara vulnerables, hiciera las demandas respectivas las cuales deben ser presentadas por los Fiscales de Circuito.

Si esta labor llegare a efectuarse, sería una de las obras más patrióticas y perdurables, que legará a la posteridad la actual administración.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Wacabo, La Guaira, Maracaibo (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 2 p. m. para Kingston, Miami, Chicago, y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tels. San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Eno. 14 "Ulúa".	10 a. m.
Para Kingston, Ja. New York y Europa.	Eno. 14 "Bogotá".	3 p. m.
Para Kingston, Jamaica.	Eno. 15 "Ariguaní".	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Eno. 15 "Cofahu".	3 p. m.
Para Tels. Hond. Habana y Nueva Orleans, La.	Eno. 16 "Parícutina".	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Eno. 16 "Casta Rica".	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.	Eno. 16 "Ulúa".	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.	Eno. 16 "Zacapa".	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Eno. 18 "Santamaría".	10 a. m.
Para Kingston.	Eno. 18 "Kingsholm".	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paila, Trujillo, Callao, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Eno. 16 "Santa Isabel".	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Eno. 16 "Sali".	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad, Acajutla y Guatemala.	Eno. 17 "Santa Teresa".	10 a. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Eno. 11 "Dora K".	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.	Eno. 13 "Posbody".	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	Eno. 15 "Ariguaní".	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Eno. 15 "San Tatro".	10.15 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.	Eno. 16 "Nuevo Panamá".	4 p. m.
Para el Interior de la República.	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.	los Miércoles.	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).	los Jueves.	4 p. m.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 pm. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat. Belize. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, Fla. Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL, procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI DOLEGA

El Juzgado Municipal de Dolega visitado por el Alcalde de ese Distrito.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Municipal de Dolega.

En Dolega, cabecera del Distrito del mismo nombre, siendo las 2 de la tarde del día 23 de Diciembre de 1931, el señor Alcalde asistido de su Secretario y del Personero Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo que reza el numeral 7º del Art. 666 del Código Administrativo.

Presente en el Despacho se encontró al señor Juez y su Secretario, quienes informados del objeto de la visita pusieron a la orden de los empleados visitantes para su examen todos los libros que se llevan en el Despacho los cuales son:

Sumarios en ampliación, partes de ellos ingresados durante el año de 1930, como algunos de ellos ingresaron en el presente treinta y uno (31) expedientes, los cuales han sido resueltos al partir del mes de Enero a la fecha en el orden siguiente:

1. Contra Marcos Laws, sindicado de lesiones, en perjuicio de Azapito González declaratoria de prescripción bajo doctrina Art. 86 letra (e) 87 y 93 del Código Penal.

1. Contra Mariano Santamaría, por hurto en perjuicio de Florencio Ortega C. con auto de sobreseimiento provisional.

1. Contra Tomás Cabrera, por lesiones, en perjuicio de Belisario Serrano, con sentencia condenatoria cumplida.

1. Contra Eliseo González (a) Chco, por hurto, con sentencia condenatoria cumplida.

1. En averiguación quien fuera el autor de la herida que sufrió Félix González, con auto de sobreseimiento definitivo.

1. Contra Benjamín Ayala, como sindicado de perjuicio en contra de Reyes Caballero con auto declaratoria de prescripción.

1. En averiguación quien sea el autor del incendio de una casa de Evangelista Candanedo, con auto de sobreseimiento provisional.

1. Contra Teófilo Caballero, como sindicado de lesiones en perjuicio de Martina González, con auto de sobreseimiento provisional.

1. Contra los menores Lorenzo y Daniel Benilla, por perjuicios en bienes de Avenida Montenegro, con auto de sobreseimiento definitivo.

1. Contra Víctor Miranda (a) Toco Jorro, por lesiones en perjuicio de José Araúz, con sentencia condenatoria.

1. Contra Juan José Miranda, por lesiones en perjuicio de Matilde Cabrera, con auto de sobreseimiento provisional por falta de pruebas.

1. Diligencia sobre cancelación de fianza propuesta por Arcenio Candanedo, con fallo desfavorable a los intereses de Candanedo.

1. Contra Fabio Gaitán, Próspero Candanedo (a) Toca y Jorge del Cid, por lesiones en perjuicio de Félix Rodríguez, con auto declaratoria de prescripción.

1. Contra la menor Silvia María Espinosa, por hurto en perjuicio de Fernando J. Candanedo, con auto de sobreseimiento provisional por falta de pruebas.

1. Contra Inés Espinoza, por perjuicio a Francisco Flores, con auto de sobreseimiento definitivo.

1. En averiguación sobre la legalidad sobre de una res que sacrificó Mauricio Lescure, con auto de sobreseimiento definitivo al tenor del Art. 2136 numeral 2º Código Judicial.

1. Contra Daniel Santamaría, sindicado de lesiones en perjuicio de Victoriano Pitti, con auto de sobreseimiento definitivo por falta de pruebas.

1. Contra Simón Domingo Pablo, como sindicado de tentativa de agresión a mano armada a Emerito Serrano, con auto de sobreseimiento al tenor del numeral 1º del Art. 2136 del Código Judicial.

1. Contra Francisco Montenegro, por lesiones a Erasmo González, con sentencia condenatoria.

1. Contra Francisco Rivera, sindicado de lesiones en perjuicio de José Justavino, con auto de absolución al tenor del Art. 47 del Código Penal.

1. Contra Agustín R. Bozzi, sindicado de perjuicios en contra de bienes de Fernando Humberto, con auto declaratoria de nulidad por falta de Persecutoria del citado Humberto.

1. Contra Pablo Montenegro, sindicado de lesiones en perjuicio de Manuel Aizpurna, con sentencia condenatoria cumplida.

1. Contra Leonidas Fuentes, sindicado de lesiones en perjuicio de Albalá Villarreal, con sentencia condenatoria cumplida.

1. Contra Daniel Santamaría, sindicado de agresión a mano armada contra Fabio Gaitán, con auto de sobreseimiento definitivo al tenor del Art. 2136 del Código Judicial.

1. Contra Esteban Pardo, por lesiones en perjuicio de Sebastián González con auto de sobreseimiento provisional por falta de pruebas.

1. En averiguación quien fuera el autor de un hurto en perjuicio de Carlos A. Alvarado M. con auto de sobreseimiento provisional por falta de pruebas.

1. Contra Miguel Saldaña por perjuicio sufrido por Rafael Lewis, con auto de sobreseimiento provisional por falta de pruebas y persistencia de cuerpo del delito.

1. En averiguación quien fuere el autor del perjuicio que sufrió Luisa Vargas de Pitti, con auto de sobreseimiento provisional por falta de pruebas.

1. Contra Ubaldino y Dionisio Saldaña, como sindicado de heridas en perjuicio de Jesús Suiza, con auto de sobreseimiento provisional por falta de pruebas.

1. En averiguación del perjuicio sufrido por Vicenta Guerra, con auto de sobreseimiento definitivo al tenor del numeral 1º del Art. 2156 del Código Judicial.

1. Contra los menores Celedonio y Pablo Saldaña, por perjuicios sufridos en bienes de Nicomedes Rivera, con auto de revocatoria y sobreseimiento provisional al numeral 1º del Art. 2156 del Código Judicial.

El empleado visitado trajo a la vista el libro de ingresos de diligencias Criminales que se vienen sosteniendo desde el año atrasado; y con la actualidad aparecen un ingreso de 414 expedientes con un egreso bien ordenado de 403, resultado así: Un saldo de expedientes que componen once (11) los fueron traidos a la vista y censurados, se encuentran en ampliación y en el estado siguiente:

1. En averiguación quien sea el autor del hurto sufrido por María de los Angeles Araúz, viuda de Rivera, practicándose pruebas.

1. Contra Emilio Pitti Aviles, sindicado de hurto en perjuicio de José Cristino Pitti, practicándose pruebas.

1. Contra el menor Bienvenido Castillo, como sindicado de lesiones en poder de José Prevista González, practicándose pruebas.

1. Contra Cipriano Moreno sindicado de lesiones en perjuicio de Virginia Rovira ampliándose.

1. Contra Israel Araúz, como sindicado de agresión a mano armada contra Demetrio Castillo, ampliándose.

1. Contra Juan Gaitán, como sindicado de lesiones en perjuicio de Manuel María González, para resolverse sobre su mérito.

1. Contra David Taylor R. como sindicado de lesiones en perjuicios sufridos por Francisco Caballero (a) Pacho, para resolverse sobre su mérito.

1. Contra Aristides Saldaña, como sindicado de lesiones en perjuicios sufridos por Florencio del Cid Araúz, para resolverse sobre su mérito.

1. Contra Alfredo Caballero, por perjuicios en bienes de Asunción González, para resolverse sobre su mérito.

1. Contra José Candanedo (a) Doubas, como sindicado de lesiones sufridas por Harmodio Rovira H. para resolverse sobre su mérito.

1. Contra Pompilio Gaitán, como sindicado de lesiones en perjuicios de Julio Santamaría, llamado a juicio.

1. Más en comisión de orden del señor Juez 2º del Circuito contra Germán Caba, por hurto, en perjuicio del menor Generoso Guerra, en ampliación.

Se ha examinado el estante donde reposan los expedientes levantados en años atrasados por otros Jueces y que entran en relación con el número de cuatrocientos catorce (414) y se nota que se encuentran bien custodiados ya fallados.

Asuntos Civiles

1. Juicio relacionado con la sucesión intestada del que en vida se llamó Saturnino González (a) Cunino, consista de 41 folios, declarado a favor del Municipio.

1. Juicio relacionado con la sucesión intestada del que en vida se llamó Manuel Salvador Atencio, en ampliación.

Juicio Ejecutivos

9. Juicios propuestos por el Comerciante Antonio Amay, contra varias personas.

12. Juicios propuestos por el Comerciante Víctor Lescure, contra varias personas.

24. Juicios propuestos por Félix Araúz, contra varias personas.

11. Juicios propuestos por Emilio Pardo, contra varias personas.

9. Juicios propuestos por el Comerciante Anselmo Vargas, contra varias personas.

4. Juicios propuestos por el Comerciante Fernando J. Candanedo, contra varias personas, por gestión de partes.

6. Juicio paralizado propuestos por el finado Jesús Racine, contra varias personas por gestión de partes.

6. Juicios paralizados propuestos por Manuel B. Molina G., contra varias personas, por falta de gestión de partes.

45. Juicios Ejecutivos entablados por diferentes personas, contra determinadas personas.

56. Juicios propuestos por el Comerciante Carlos A. Alvarado M., contra varias personas a cargo del Juez 1º Suplente.

60. Juicios Ejecutivos, paralizados por falta de gestión de las partes.

Juicios Ordinarios

10. Juicios ordinarios paralizados por falta de gestión de las partes.

Exhortos

3. Exhortos a cargo del señor Juez Municipal, librados por los jueces de la circunscripción.

14. Juicios Ejecutivos por jurisdicción Coactiva librados por el Juez Elector, contra varias personas demandas al Fisco.

Fueron presentados a la vista los legajos de Matrimonios Civiles que se trae al Despacho a partir del año de 1921 a la fecha y se observa que se mantienen en perfecto estado.

Se trae a la vista la Codificación y casi toda existe con excepción de que hace falta el Penal y Fiscal y se mantienen en perfecto estado de limpieza.

Se hace constar que además de los Códigos existen en el Despacho:

1. Libros Copiador de Edictos.

1. Libro copiador de Exhortos.

1. Libro de Posesión de Empleados.

1. Libro de Decretos y Resoluciones.

1. Libro copiador de oficios.

Todos en buen estado.

También existe el libro de expedir licencias de Matrimonios Religiosos.

Se revisó el Gaceta y el Registro Judicial y fue encontrado bien legados.

Muebles

3. Mesas; 2 en buen estado y una deteriorada.

3. Estantes; 2 en buen estado y uno deteriorado.

3. Sillas en mal estado.

1. Escano en buen estado.

1. Tablero de fijar Edictos y Visitas Orales de causas, en perfecto estado.

Desea el señor Secretario que se le pague el gasto de Escritorio pues el que recibe mensualmente sólo es de dos balbols y que escasamente cubre hasta los veinte días primero de cada mes. Siendo además de imperiosa necesidad una máquina para contrarrestar los trabajos tantos Civiles como Criminales que a diario se presentan.

No habiendo más asuntos de que tratar el señor Alcalde dio por terminada su visita, ofreciendo al señor Juez interponer su ayuda a fin de mejorar las deficiencias de que adolece la oficina y dotarla de los Códigos que le hacen falta.

Se observa que el Despacho a cargo del empleado visitado está bien avenida y que los negocios que en él se ventilan son prontamente despachados por cuya razón el señor Alcalde se complace manifestándole al empleado visitado ser el uno de los más cumplidores de sus deberes y sin tacha.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Juez Municipal,

FLORENTINO DEL C. ORTEGA.

El Personero,

MANUEL S. ROVIRA.

El Secretario del Juzgado,

Amado Palma.

El Secretario de la Alcaldía,

José Delfín Rivera Jr.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimoldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por Quijano & Quijano B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1910 y 1911	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Importación, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Morcadas Públicas y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Bienes naturales (Concha Madre-Pera)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Prestamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de Licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 38 y 39 de 1904 y 30 de 1905, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 187 de 1928, sobre conservación de Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 17 de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Impresos Varios:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931	0.50
Aranques Consulares en Español	0.50
Consular Tariff. (En Inglés)	0.50
Planes de los terrenos del Hatillo o la Encrucijada	0.25
Planes de la ciudad de Panamá	0.25
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.	
Pedro Lopez, Jefe de la Sección de Ingresos.	

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos a presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 5 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chepo, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (P. 35.00) mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible a necesidad, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oirán puja y repujas verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—14

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito con residencia en esta Población, se encuentra depositada una novilla de color hocco amarillo, como de 18 meses de edad y sin ninguna marca de fuego ni señales a sangre, que se encuentra pastando primero en las salinas de "Loma Alta" y última, cuando se introdujo en un corral de propiedad de Ernesto Montenegro, quien la presentó a esta Alcaldía denunciándola como bien vacante y sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, hoy once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciere quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en pública subasta de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

G. González E.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Jiménez, de esta localidad se encuentra depositado un caballo entero de color colorado oscuro, como de cinco años de edad, el cual está herrado en la púlpula del lado izquierdo con una ese así (S) muy pequeña. Este animal ha sido denunciado por el señor David Camacho como bien vacante por encontrarse vagando en los rincones del Arenal de esta comprensión sin que se le haya conocido dueño alguno. Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Mayo 21 de 1931.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

30 vs.—22

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichos fierros se encontraba vagando desde hace tiempo en el caserío de Media de esta jurisdicción, sin que se le reconociera dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Guillén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previo avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmodio Vargas.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Aniceto Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dió en depósito por haberlo denunciado el correo bien vago, tiene además del ferrete que dibujó tenía, el siguiente: SS.

Para que conste se fija este Edicto—reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada siendo las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—17

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 559

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.00½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE